

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 4056
(21 de diciembre de 2017)

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400158742 de agosto 3 de 2017, El señor ALFONSO LOSADA identificado con cédula de ciudadanía N° 4.947.905 expedida en Timaná, actuando en calidad de propietario del predio Porvenir, ubicado en la vereda Camenzo del municipio de Timaná, solicitó ante este despacho PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, PARA LA FUENTE HÍDRICA Río Timaná, para el proyecto riego.

Mediante Auto No. 166 de agosto 17 de 2017, notificado el 7 de septiembre de 2017, se da inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto ACUEDUCTO SECTOR GUAYAMBA VEREDA CAMENZO.

El día 19 de septiembre de 2017 se remite Aviso con destino a la alcaldía del Municipio de Timaná, para su publicación en lugar visible, remitido la certificación de publicación a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM el día 14 de diciembre de 2017.

En lugar visible de la CAM DTS se fija Aviso por diez días hábiles, desde el 28 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2017, de acuerdo a la Constancia de Publicación del 14 de diciembre de 2017.

***ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, el día 15 de diciembre de 2017 se realizó visita de inspección ocular a la fuente hídrica Quebrada Guayamba, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto ACUEDUCTO SECTOR GUAYAMBA VEREDA CAMENZO; la Persona Jurídica JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO GUAYAMBA DE LA VEREDA CAMENZO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA, identificada con NIT 901.101.186-3.

En la siguiente tabla se consignan algunas coordenadas de referencia:

DESCRIPCIÓN	X	Y	ALTURA msnm
punto de captación	795590	703872	1641
Desarenador	795526	703939	1597

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

tanque de almacenamiento grande	794984	704763	1500
Tanques de almacenamiento pequeños	794974	704761	1494

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

Para llegar al predio de donde se realizara la captación, se parte del casco urbano del municipio de Pitalito, hasta llegar al cruce de la vereda el Tejar, se toma la vía veredal hacia la vereda Camenzo, antes de llegar a la escuela se toma un cruce a mano derecha, se observa un tanque de almacenamiento de agua redondo, de ahí se toma la vía hasta llegar a otro cruce tomando a mano derecha, se recorren 300 metros aproximadamente hasta llegar a un nuevo cruce el cual se toma a mano izquierda y se recorren unos 200 metros hasta llegar al predio del señor Alfonso losada, de ahí se caminan 100 metros en medio del cultivo de café y la zona de conservación de la fuente hídrica hasta llegar al punto de captación, aproximadamente en las coordenadas planas con origen en Bogotá X: 795590 Y: 703872 y H: 1641 msnm.

La zona en donde se realiza la captación es una zona de pendientes moderadas a fuertes, se evidencia una gran franja de protección a lado y lado de la Quebrada Guayamba, además de esto se evidencia cultivos de café y algunos de pancoger.

La captación se realiza sobre una estructura construida artesanalmente, la cual es una pequeña represa de la cual se derivan tres mangueras de $\frac{3}{4}$ " las cuales conducen el agua a un tanque pequeño, de ahí se conduce mediante una manguera de 2" hasta un pequeño tanque desarenador, posteriormente se conduce hasta un tanque de almacenamiento ubicado 500 metros aproximadamente de donde se deriva el líquido a cada una de las viviendas.

No se evidencia desperdicio del recurso hídrico, puesto que en las viviendas se tienen tanques de almacenamiento con sus respectivos aditivos tales como flotadores y llaves.

Desde el punto de vista organoléptico, la fuente hídrica en el punto de captación presenta buen aspecto, sin embargo, es susceptible a posible contaminación por algunos propietarios de lotes y viviendas cercanas sobre la parte alta a la zona de captación; además de poder presentar cambios bruscos en calidad y cantidad dependiendo la variabilidad de las precipitaciones.

3.2 OBJETO DE LA SOLICITUD

El objeto de esta solicitud de concesión de aguas superficiales es proveer el recurso hídrico al acueducto sector Guayamba vereda Camenzo, para suplir los siguientes usos:

USO	CANTIDAD	
Consumo humano y uso	25 usuarios	125 habitantes aprox.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

doméstico		
-----------	--	--

3.3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Es de indicar que en el momento de la visita ya se lleva a cabo la derivación del agua, el recurso es captado mediante bocatoma de fondo artesanal, de donde se conduce el recurso hasta llegar a un tanque y de ahí a un desarenador posteriormente se conduce hasta un tanque de almacenamiento y de ahí a la red de distribución la cual lleva el líquido a los usuarios del sector Guayamba de la vereda Camenzo del Municipio de Timaná.

3.4 CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO

• Consumo humano y uso doméstico.

La solicitud de concesión de aguas es para consumo humano y uso doméstico, se establece la dotación máxima señalada en la resolución N° 2320 de 2009.

De acuerdo a la información suministrada por el representante Legal de la Junta administradora del acueducto sector Guayamba vereda Camenzo, esta cuenta con 25 usuarios, de lo cual se calcula la población beneficiaria del acueducto, asumiendo que una familia está compuesta por 5 integrantes, dando como total de población abastecida del servicio 125 habitantes. Se calcula la población futura a 10 años, tiempo por el cual se otorga la concesión de aguas.

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 125 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$$

$$Pf = 160 \text{ habitantes}$$

La dotación neta máxima para poblaciones con Clima Frio o Templado, es decir, la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante sin considerar las pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto, será de:

$$D_{netamax} = 90 \text{ L/ (hab*día)}$$

La dotación bruta para poblaciones con Clima Frio o Templado, es decir, la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto, será de:

$$D_{bruta} = D_{netamax} / (1 - \%p) =$$

$$D_{bruta} = 90 \text{ L/ (hab*día)} / (1 - 0,25)$$

$$D_{bruta} = 90 \text{ L/ (hab*día)} / 0,75$$

$$D_{bruta} = 120 \text{ L/ (hab*día)}$$

Donde %p será el porcentaje de pérdidas técnicas máximas admisible (máximo 25%)

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d. = Pf * Dbruta / 86400$$

$$c.m.d. = 160 \text{ hab} * 120 \text{ L} / (\text{hab} * \text{día}) / 86400 \text{ seg}$$

$$c.m.d. = 0.22 \text{ L/s}$$

Donde Pf es el número de habitantes proyectados.

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$$C.M.D = c.m.d * K1$$

$$C.M.D = 0.22 \text{ L/s} * 1.3$$

$$C.M.D = 0.286 \text{ L/s}$$

$$K1 = 1.3 \text{ según RAS 2000}$$

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$$C.M.H = C.M.D * K2$$

$$C.M.H = 0.286 \text{ L/s} * 1.60$$

$$C.M.H = 0.46 \text{ L/s}$$

$$K2 = 1.60 \text{ según RAS 2000}$$

En la siguiente tabla se estima el caudal total requerido:

USOS	CANTIDAD	UNIDADES	CAUDAL (Lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico	125	Habitantes	0.46
TOTAL:			0.46

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

Se aforó la fuente hídrica Quebrada Guayamba, aguas arriba del punto en donde se realiza la captación, en época de precipitaciones moderadas, por método volumétrico obteniéndose un caudal de 0,56 Lts/seg.

3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Río Timaná sería de 0,46 Lts/seg y el aforo realizado arroja un caudal de 0,56 Lts/seg, es decir, el caudal disponible excede el caudal solicitado en 0,099 Lts/seg. Por lo tanto, es factible que la fuente hídrica supla los usos en las cantidades manifestadas por el solicitante.

En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.9 OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



Fotografía 1. Punto de captación Quebrada Guayamba.



Fotografía 2. Primer tanque utilizado para mejorar la presión.



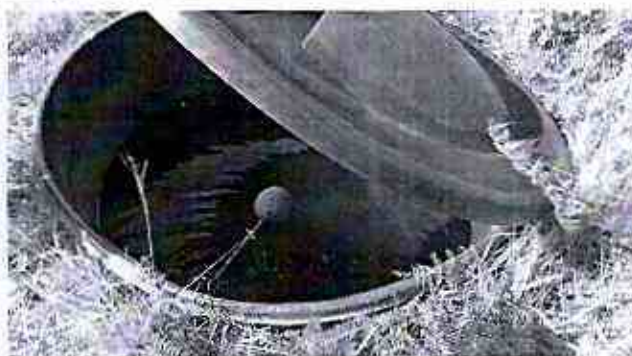
Fotografía 3. Tanques utilizados como Desarenador.



Fotografía 4. Caudal captado por la JAA Guayamba



Fotografía 5. Tanque de almacenamiento.



Fotografía 6. Tanques de almacenamiento.



Fotografía 7. Llaves de paso en tanque de almacenamiento.



Fotografía 8. Sistema de llaves en las viviendas de los usuarios.



Fotografía 9. motobomba utilizada para la captación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a La persona Jurídica JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO GUAYAMBA DE LA VEREDA CAMENZO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA, identificada con NIT 901.101.186-3, ubicado en la vereda Camenzo del municipio de Timaná.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Los beneficiarios del presente permiso puede captar un caudal de 0.46 Lts/seg de la fuente hídrica Quebrada Guayamba, en el sitio de la captación aproximadamente en las coordenadas planas con origen en Bogotá X: 795590 Y: 703872 y H: 1641 msnm, para el proyecto ACUEDUCTO SECTOR GUAYAMBA VEREDA CAMENZO, ubicado en la vereda Camenzo jurisdicción del municipio de Timaná.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) Años.

ARTICULO CUARTO: Los beneficiarios del presente Permiso, deberán realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del presente permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, en el caudal concesionado, con el fin de preservar la fuente.

Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997.

El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.

La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DÉCIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ALFONSO LOSADA** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.947.905 expedida en Timaná, actuando en calidad de representante Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO GUAYAMBA DE LA VEREDA CAMENZO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA, identificada con NIT 901.101.186-3, ubicado en la vereda Camenzo del municipio de Timaná, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

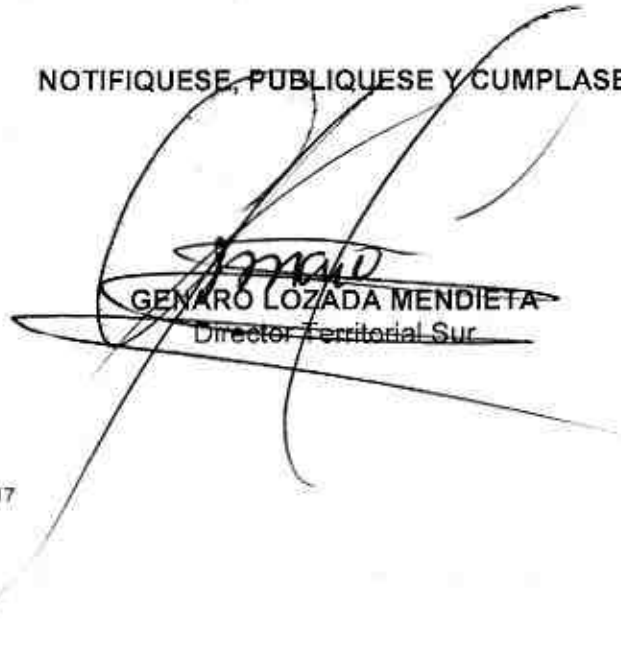
Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por los beneficiarios, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-132 - 2017
Proyecto: LFUNI
Mónica Reyes

CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 26 - Diciembre - 2017

Hora: 2:33 se presento ante esta corporación

El Señor Alfonso Lozada

Identificado con la C.C. No 4.942.905

con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolucion licencia y lo

permiso

Notificado: *Alfonso Lozada

Notificador: Alfonso Cortez





(92)02500302613910

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio	C/M	Código convenio / No. Cuenta	28706476-3
Referencia 1	- 4.947.905	Referencia 2	2 - 4050 - 77
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RESALDO / PLANILLA

☒ Efectivo	☐ Cheque	☐ Cuenta de Ahorro	☐ Cuenta Corriente	☐ Tarjeta de Crédito	No. de cuotas	
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES						
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o tarjeta	162.000	
☒ No cheques					Total cheque	5
					Total	162.000

CODIGO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario	Identificación del beneficiario	Valor a cobrar
PASO DE PLANILLA		
☐ Planilla asistida	☐ Por único	Nombre planilla / Por único
Periodo liquidado (AAAA-MM)		

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos	Telefono	Ciudad	Fecha
Alfonso Losada	3012345678	Turkey	04/01/2018
Documento identidad	No. documento	Firma de quien realiza la transacción	
DCC DCE DTI DNT	4947905	Alfonso Losada	

El Banco Davivienda S.A. garantiza la seguridad del dinero depositado en las cuentas de ahorro y de ahorro a plazo, por lo tanto, el cliente debe tener en cuenta que el dinero depositado en estas cuentas no está sujeto a los riesgos de mercado y de crédito. Los pagos en efectivo o por cheque deben ser recibidos por el cliente en el momento de la transacción.



Carrera 1 No. 69 79 Nalva - Hulla
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhulla@cam.gov.co



Rad: 20183400001192 Fecha: 04-JAN-2018 02:53
Us: LCORTEZ Dest: Dep DT8 No.Folios: 1
Rem: ALFONSO LOSADA
Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos: